



MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 593/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Pilar, 15 de julio del año 2025.

VISTO:

El expediente N° 1.850/2025 presentado con fecha 08 de julio de 2025 por el señor Abg. Víctor Hugo Fornerón Portillo, Gobernador del Departamento de Ñeembucú, por el cual solicita la aprobación del plano de remodelación de la Dirección de Policía del Departamento de Ñeembucú, conforme a los requisitos legales y técnicos establecidos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 12 incisos e), f) y g), corresponde a los gobiernos municipales ejercer el control urbanístico y otorgar aprobaciones de planos de obras civiles dentro de su jurisdicción;

Que se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requerimientos para la aprobación de plazos, exigidos por Dirección de Planificación y Obras de la Municipalidad de Pilar, conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes;

Que, sin perjuicio de la aprobación otorgada, la Municipalidad no asume responsabilidad por el contenido, calidad técnica, estructural, cumplimiento de normas de ingeniería, arquitectura, impacto ambiental, ni por eventuales daños a terceros que pudieran derivarse del diseño, construcción o uso de la obra;

Que toda la responsabilidad legal, civil, penal, administrativa y profesional recae exclusivamente en el propietario del inmueble, el profesional proyectista, el director de obra, los ejecutores técnicos y fiscales de obra contratados para la realización del proyecto;

Que la presente aprobación no convalida vicios ocultos, irregularidades constructivas, ni subsana incumplimientos de otras disposiciones legales ajenas al ámbito municipal, como ser Declaraciones de Estudio de Impacto Ambiental a ser expedidas por el MADES, normas del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), ESSAP, ANDE u otras instituciones competentes;

Que la omisión de información relevante, falsedad de datos o ejecución de obras sin ajustarse estrictamente al plano aprobado constituirá causal de sanción, demolición, suspensión o clausura de obra y/o acción legal correspondiente;

Que, la Ley N° 3966/2010. Orgánica Municipal en su Art. N° 51 de "Deberes y atribuciones del Intendente", inc. b) expresa que es atribución del Intendente Municipal promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas.





MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 513 /2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

**POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el plano de la obra de "Remodelación de la Dirección de Policía del Departamento de Ñeembucú", dentro del inmueble individualizado con Cta.Cte.Ctral. N° 28-0048-43 de la ciudad de Pilar, según los documentos obrantes en el expediente N° 1.850/2025.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la aprobación de planos conferida por la presente resolución no implica responsabilidad por parte de la Municipalidad con respecto a la calidad técnica, estructural, legalidad, seguridad o ejecución de la obra, ni tampoco garantiza su adecuación a normas nacionales ajenas al ámbito municipal.

ARTÍCULO 3°: EXIGIR el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el ANEXO I – CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: EXIGIR al propietario del inmueble y/o al proponente de la obra contar con al menos un Fiscal de Obras, quien deberá ser un profesional calificado independiente al responsable o director de la ejecución de la obra. El Fiscal de Obras deberá certificar la calidad de la obra de conformidad con los planos aprobados, y brindar las recomendaciones correspondientes, según necesidad.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que toda obligación, consecuencia o perjuicio derivado directa o indirectamente del diseño, ejecución o uso de la obra será única y exclusivamente responsabilidad del propietario del inmueble y/o del proponente de la obra, de los profesionales responsables del proyecto, de la ejecución y de la Fiscalización, quienes responderán por ello conforme a las leyes civiles, penales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO 6°: ACLARAR que cualquier modificación, ampliación o alteración del plano aprobado deberá ser previa y nuevamente sometida a aprobación de esta Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 7°: REFRENDA la presente, la Secretaria General.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR a quien corresponda, registrar y cumplido archivar.


Lic. PATRICIA ZARZA A.
Secretaria General


Mgtr. FERNANDO L. RAMÍREZ G.
Intendente Municipal de Pilar

Elaborado por: María Galeano 



MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 593/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

ANEXO I – CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES

1. GENERALIDADES

1.1. El presente Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y tiene carácter vinculante para el propietario del inmueble y/o el proponente de la obra.

1.2. La aprobación del plano municipal no reemplaza ni exime del cumplimiento de otras normativas nacionales o sectoriales vigentes, tales como las emitidas por el MUVH, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), la ANDE, ESSAP, SEN, INCOOP, DINAC, o cualquier otra autoridad competente.

1.3. En caso de obras mayores, el propietario del inmueble y/o proponente de la obra deberá contar con estudios complementarios como: Declaraciones de Estudio de Impacto Ambiental del MADES, estudios de suelo, topográficos, cálculos estructurales, informe de bomberos, etc.) antes del inicio de los trabajos.

2. RESPONSABILIDADES

2.1. Propietario del inmueble y/o proponente de la obra:

Será responsable por la veracidad de los datos presentados, la ejecución fiel del proyecto aprobado, y el cumplimiento de las leyes vigentes. La responsabilidad por daños estructurales, perjuicios a terceros, invasión de dominio público o privado, impactos ambientales, y toda otra consecuencia derivada del proyecto y/o construcción, recae exclusivamente en el propietario.

En caso de que el proponente de la obra (es decir, la persona física o jurídica que haya solicitado a la Municipalidad la aprobación de los planos) sea diferente al propietario del inmueble, se deberá adjuntar contrato privado de alquiler, usufructo y/o cualquier documentación que apruebe la construcción en la propiedad del titular del inmueble, y/o que acredite el traspaso de la responsabilidad del titular del inmueble al proponente de la obra.

El propietario del inmueble y/o proponente de la obra deberá contratar a profesionales calificados, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

2.2. Profesionales intervinientes (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Técnico/a, Maestro de Obra, entre otros):

Son quienes firman los planos de la obra propuesta. Responden por la fidelidad técnica del plano, el cumplimiento de las normas de seguridad, estabilidad estructural, accesibilidad, salubridad, resistencia al fuego, ventilación, iluminación natural, evacuación, y demás exigencias técnicas establecidas en las ordenanzas municipales y normas nacionales aplicables.

2.3. Director/a de obra:

Será responsable de garantizar que la ejecución de la obra se ajuste al plano aprobado y a las especificaciones técnicas declaradas. En caso de desviaciones sin autorización, el mismo podrá ser objeto de sanciones conforme a la reglamentación municipal.

2.4. Fiscal de Obra:

Deberá ser un profesional calificado (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Técnico o Maestro de Obras) quien deberá ser independiente al responsable o Director de la ejecución de la obra. El fiscal de Obra deberá certificar la calidad de la obra, de conformidad con los planos aprobados, y brindar las recomendaciones correspondientes, según necesidad.





MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 593/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 3.1. Cumplimiento estricto del retiro municipal, línea de edificación, altura máxima permitida, ventilaciones, superficies mínimas, y demás parámetros urbanísticos establecidos en la normativa municipal.
- 3.2. Implementación de medidas de seguridad para operarios, peatones, y propiedades linderas, conforme a las normas técnicas vigentes.
- 3.3. Prohibición de invasión del espacio público sin la debida autorización municipal (veredas, calles, plazas, etc.).

4. OBSERVACIONES

- 4.1. La obra podrá ser objeto de inspecciones técnicas municipales en cualquier momento. El incumplimiento de lo establecido en esta Resolución y su Anexo podrá implicar la suspensión inmediata de la obra, la aplicación de multas, y en su caso, la demolición de lo construido irregularmente.
- 4.2. Las obras que requieran regularización posterior deberán someterse a un nuevo trámite, sin que esta Resolución tenga validez para situaciones no declaradas.

